El Toder Ejecutivo de la Grovincia de Buenos Siros

VEROS TIRE

LA PLATA, 23 de mayo de 1973.-

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto nº 717/71, artículo 1º, apartado 10.1., y las Políticas Nacionales números 4 y 5 g), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 19: Deróganse, a partir del 25 de mayo de 1973, los ar tículos 19 a 89 inclusive de la ley 7443, texto se gún ley 7559.

ARTICULO 29: Restitúyese, a partir del 25 de mayo de 1973, la -plena vigencia del Decreto-Ley 6769/58 con las modificaciones introducidas por las leyes 5858, 5887, 5988. 403.
6062, 6266, 6896, 7090 y 7953, y por los artículos 99 y 10 de
la ley 7443.

ARTICUIO 30: Restitúyese, a partir del 25 de mayo de 1973, la plene vigencia de la ley 6266 y sus modificatori.

ARTICULO 48: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Regis
---- tro y al Boletín Oficial y archívese.-

CANCO ALEYSTO RIOS

ING. LEONA ROO DIEGO BERTOHIUR, ENVIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE CERAS PUBLICAS MINISTRO DE CONTRESENTO

MINISTRO DE CHRAS PUBLICAS

TIR. SILVIO STZAFF

MINISTRA DE ACTICACION

No. Au U TERROR

man V